

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00283

DEMANDANTE: JOSE LIBARDO ROJAS DIAZ

DEMANDADO: CLINICA JUAN N. CORPAS LIMITADA

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 16 de junio de 2023

Hora: 02:39pm a 03:48pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NO ASISTIÓ

APODERADO DEMANDANTE: NO ASISTIÓ

APODERADO DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO CASTILLO ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL CLINICA: ANGELA ESPARZA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor **JOSÉ LIBARDO ROJAS DÍAZ** y la **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 y el 08 de octubre de 2018, fecha en esta última en el que fue terminado por renuncia del

trabajador por causas imputables al empleador, tiempo durante el cual la demandante se desempeñó el cargo de Camillero, según se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** a pagar a favor del demandante señor **JOSÉ LIBARDO ROJAS DÍAZ** las siguientes sumas y conceptos, debidamente indexadas al momento de su pago.

- a) La suma de \$1.159.633 por indemnización por despido sin justa causa.
- b) La suma de \$23.979.962 por concepto de indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST y de la SS.

TERCERO: ABSOLVER a la **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** de las demás pretensiones invocadas en su contra por parte del señor **JOSÉ LIBARDO ROJAS DÍAZ**.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a la parte demandada **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** a favor del demandante, fijándose como agencias en derecho la suma de \$600.000.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión, ante la no interposición del recurso de apelación

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/391df2b2-bfad-4eae-9229-043fa9d1e8f2?vcpubtoken=4ef67c62-a482-454e-a3cc-7f6c1f33a250>

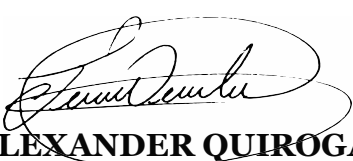
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/oe8ba691-72f1-45cb-ae85-0034fdb2c08c?vcpubtoken=4f453cf5-96d3-4ad2-b903-5146f1128f35>

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO